



Expediente No. 2017-245

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda instaurada por JUDITH SANCHEZ CERVANTES y DAVID ELIAS ROMERO ROMERO en contra SEDAS DEL CARIBE S.A., Informándole que se encuentra pendiente por señalar fecha para la celebración de audiencia. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA.

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que en providencia que antecede de fecha 14 de Noviembre de 2019, se ordenó a la secretaria del Juzgado notificar nuevamente al señor POMPILIO JOSE ARIZA ANDRADE, sobre la existencia del presente proceso, en su calidad de liquidador de la empresa demandada SEDAS DEL ARIBE SAS, en la dirección indicada en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente.

En atención al caso fortuito ocasionado por la pandemia global causada por el denominado Virus "Covid 19", se ordenara a la secretaria del Juzgado oficiar de manera inmediata al liquidador de la entidad demandada, a través del correo electrónico institucional del Juzgado, a la dirección electrónica registrada por el liquidador.

Toda vez que el tramite pendiente es el de celebrar la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, en consecuencia, se fijara fecha para la celebración de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:



RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría dése cumplimiento a lo ordenado en providencia adaida14 de Noviembre de 2019, pero en la forma señalada en la parte considerativa

SEGUNDO: Señalar el martes 25 de enero del año 2022 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELLA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 18 de Noviembre de 2020, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 42
N